



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-2-2022-II
Derivado del expediente CT-VT/A-1-2022

INSTANCIA REQUERIDA:
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente **al nueve de febrero de dos mil veintidós.**

A N T E C E D E N T E S:

I. Solicitud de información. El dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, se recibieron a través de la Unidad General de Transparencia, la solicitud tramitada bajo el folio **330030521000447** y, mediante comunicación electrónica, la solicitud y un mensaje complementario, mismos que fueron incorporados a la Plataforma Nacional de Transparencia, y registrados con los folios **330030521000448** y **330030521000449**, en los que se requirió:

"1. Con que empresas ha contratado para la transmisión de series o programas extranjeros (Por ejemplo Gigantes de la Industria Americana, programas producidos por Deutsche Welle, etc.) en el Canal JusticiaTV antes Canal Judicial en los últimos 7 años y se me proporcione por esta misma vía los contratos respectivos a mi correo electrónico. Y también indicar que criterios y quien es la persona o personas que deciden que programas o series extranjeras son las que serán contratadas para ser transmitidas por JusticiaTV.

2. Cuáles son las prestaciones económicas que se le otorgan al Dr. Miguel Carbonell por conducir el programa de televisión "Ya lo Dijo la Corte" y en caso de existir contrato proporcionarlo en este correo electrónico ya sea por honorarios o salarios, en caso de ser por salarios incluir salario, prestaciones laborales, retenciones tributarias, contribuciones seguridad social, etc. Indicar que persona o personas lo seleccionó y si hubo algún otro candidato para conducir dicho programa.

3. Proporcionar los títulos de todos y cada uno de los programas de televisión "Ya lo Dijo la Corte" listando todos ellos y agregarles junto a cada título, la localización de la sentencia motivo del programa, es decir, si la emitió el Pleno, la Primera Sala, la Segunda Sala, que tipo de asunto fue, número de expediente, etc.

4. Indicar la estructura legal y de funcionamiento del Canal Judicial o JusticiaTV, es decir si tiene Ley Orgánica, o reglamento interno, o manuales de operación, favor de indicarlos y proporcionarlos.

5. Proporcionar un tabulador de nómina, es decir sueldos, salarios, prestaciones laborales, contribuciones tributarias para cada puesto de trabajo



del Canal Judicial o Justicia TV, además de indicar cada puesto, si pertenecen a algún sindicato.

6. Proporcionar de los últimos 7 años estados financieros del Canal Judicial o Justicia TV, es decir que presupuesto le ha asignado la Suprema Corte y con que otros ingresos cuenta (por ejemplo donativos, becas, apoyos gubernamentales, etc.) y que gastos cubre como por ejemplo de operación (salarios, depreciaciones, gastos de electricidad, agua, activos intangibles, impuestos, créditos, etc.) Indicar cuantas personas prestan su servicio ya sea como servicio personal independiente o como trabajador en nómina, o estudiantes haciendo prácticas profesionales (servicio social) a Justicia TV en que puestos laboran y cuantos desempeñan dicho puesto, desglosar cuantas mujeres, hombres y rango de edad

7. Informar cuanto ha gastado en los últimos 7 años en activos intangibles la Suprema Corte en general y cuanto el Canal Judicial o JusticiaTV, es decir paga de regalías de diverso tipo (como las de derecho de autor, software de computadoras, marcas, patentes, etc.) indicar el monto, a que persona se le pagó y su nacionalidad, si la obligación de las regalías nace derivado de un contrato por licitación, adjudicación directa, etc. e indicar el fundamento jurídico y proporcionar los contratos.

8. Informar si la Suprema Corte o JusticiaTV directamente, le han pagado en los últimos 7 años a personas morales con motivo de las transmisiones de Justicia TV (por ejemplo Asociación Nacional de Actores, Asociación Nacional de Intérpretes, Sociedad de Autores y Compositores, Sindicato de Músicos, etc.) Indicar el monto y porque concepto fue ese pago

9. Informar si la Suprema Corte o JusticiaTV han registrado los títulos de todos y cada uno de sus programas que transmiten al aire en TV, de sus publicaciones en páginas de internet (ya sea periódicas o no) o sus herramientas o motores de búsqueda como (JUS, JURIS LEX, SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION, y de publicaciones vía electrónica como libros o cuadernos electrónicos, etc.) en caso que se hayan registrado, proporcionar el certificado de registro en el INDAUTOR

10. Ya que JusticiaTV es un canal sin comerciales, cuáles son los criterios que la Suprema Corte utiliza para "sacar el aire" algún programa y sus fundamentos jurídicos.

11. Que tendría que hacer un particular, un ciudadano cualquiera para que se tome en cuenta algún programa en Justicia TV y lo produzcan."

II. Resolución de cumplimiento. En sesión de veintiséis de enero de dos mil veintidós, este Comité de Transparencia emitió resolución en el expediente CT-CUM/A-2-2022, conforme se transcribe en lo conducente a continuación:

“2. Requerimiento de información

En relación con el punto 7 de la solicitud que pide el gasto de los últimos 7 años en activos intangibles de la Suprema Corte en general y de Justicia TV, esto es, el pago por regalías (como las de derecho de autor, software de computadoras, marcas, patentes), detallando el monto, a qué persona se le pagó y su nacionalidad, si la obligación de las regalías nace derivada de un contrato por licitación, adjudicación directa, e indicar el fundamento jurídico y proporcionar los contratos.

*Al respecto, es importante precisar que las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Recursos Materiales informaron en el expediente CT-VT/A-1-2022, del que deriva el presente asunto, los **gastos en los últimos 7 años en activos intangibles**, con información extraída del Sistema Integral*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Administrativo (SIA), respecto de los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, que incluye los capítulos del gasto 1000, 2000, 3000, 4000 y 5000 de todas las áreas que integran este Alto Tribunal.

Partida	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
32701 PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS	11,917,139.35	36,759,098.20	34,201,713.79	40,870,461.26	36,120,034.62	49,378,000.08	27,247,483.71
59101 SOFTWARE	6,760,679.56	6,908,176.08	48,183.01	0.00	0.00	0.00	0.00

Asimismo, se informó sobre los gastos en los últimos 7 años en activos intangibles con información extraída del SIA, respecto de los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, específicamente de la Dirección General de Justicia TV que incluye los capítulos del gasto 1000, 2000, 3000, 4000 y 5000.

Partida	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
32701 PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
59101 SOFTWARE	0.00	741,605.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Por lo que hace a derechos de autor, las referidas áreas pusieron a disposición una relación de pagos, los números de contrato y el vínculo para su consulta, y añadieron que la Dirección General de Justicia TV debía pronunciarse sobre su contenido, en particular, sobre los pagos por derechos de autor. Por ello, con la finalidad de agotar la gestión de la solicitud de información, la Unidad General de Transparencia solicitó a la Dirección General de Justicia TV que emitiera un informe complementario en el que precisara:

- Monto, persona a la que se le pagó y su nacionalidad, origen del contrato (licitación, adjudicación directa, etcétera), fundamento jurídico y contratos, relacionados con los pagos efectuados durante el ejercicio fiscal 2016 con cargo a la partida presupuestal 59101 (Software).
- Monto, persona a la que se le pagó y su nacionalidad, origen del contrato (licitación, adjudicación directa, etcétera), fundamento jurídico y contratos, relacionados con los pagos que se describen respecto de derechos de autor, proporcionados por las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Materiales.

Para atender lo anterior, la Dirección General de Justicia TV proporciona, respecto del gasto de 2016 con cargo a la partida presupuestal 59101 (software), la información desglosada por monto, persona contratante, nacionalidad, origen del contrato, el fundamento jurídico y las ligas para consultar el contrato respectivo.

En similar sentido, respecto la información proporcionada en su momento por las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Humanos, se informan los anteriores datos.

No obstante, de las ligas para consultar los contratos de 2016 con cargo a la partida presupuestal 59101 (software), en concreto, el contrato con AM, TECNOLOGÍA S.A. de C.V. se proporciona una liga que conduce al fallo del procedimiento de contratación, más no el contrato que se solicita.

Por otra parte, se advierte que la Dirección General de Justicia TV se pronuncia sobre la nacionalidad de los contratantes, sin embargo, este órgano



colegiado no advierte, con base en la información que ha puesto a disposición, los motivos o las razones por las cuales podría resguardar dicha información.

En ese sentido, para estar en aptitud atender los puntos 7 y 8 de la solicitud vinculados con gastos realizados por la Dirección General de Justicia TV, con fundamento en los artículos 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia, así como 23, fracción III y 37, del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica de este Comité, se requiere a la Dirección General de Justicia TV para que, en un plazo de tres días hábiles posteriores a la notificación de esta resolución, ponga a disposición el contrato de AM TECNOLOGÍA S.A.DE C.V de 2016 y, por otra parte, informe las razones por las cuales podría contar con la información relativa a la nacionalidad de las personas contratantes.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. *Se tiene por atendido el requerimiento formulado a la Dirección General de Recursos Humanos y parcialmente atendido por lo que hace a la Dirección General de Justicia TV, conforme lo expuesto en esta resolución.*

SEGUNDO. *Se requiere a la Dirección General de Justicia TV, para que atienda las acciones precisadas en el considerando II.2 de esta resolución.*

Notifíquese *a la persona solicitante, a las instancias requeridas y a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial...*

III. Requerimiento para cumplimiento. Mediante oficio CT-40-2022, enviado por correo electrónico de veintiocho de enero de dos mil veintidós, la Secretaría de este Comité de Transparencia hizo del conocimiento a la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación la resolución antes transcrita, a efecto de que se emitiera el informe requerido.

IV. Informe de la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación. Mediante comunicación electrónica del treinta y uno de enero de dos mil veintidós, se remitió a la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia el oficio DGJTV/029/2021 (sic), en el que el Director General de esa instancia señaló:

“... Con fundamento en el artículo 9 fracción XII del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y demás aplicables, respecto al Cumplimiento CT-CUM/A-2-2022 derivado del expediente CT-VT/A-1-2022 de fecha 26 de enero de 2022, en el considerando II, punto 2, párrafo último, se requiere que ...se ponga a disposición el contrato de AM TECNOLOGÍA S.A.DE C.V de 2016 y, por otra parte, informe las razones por las cuales podría contar con la información relativa a la nacionalidad de las personas contratantes.

Al respecto, la Coordinación Administrativa de este medio de comunicación me informo lo siguiente:

1.-Se pone a disposición el contrato simplificado número 4516002674, suscrito entre AM TECNOLOGÍA S.A. de C.V. y la Suprema Corte de Justicia de la Nación en año



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

2016, el cual fue extraído en del Sistema de Administración Administrativa (sic) de este Alto Tribunal (**Anexo 1**)

2.- Las razones por las cuales podríamos contar con la información relativa a la nacionalidad de las empresas contratadas son:

- a) Al realizar los procedimientos de contrataciones en los casos concretos de Concurso Público Sumario y Concurso por Invitación Pública Nacional respectivamente, se presentaron sus Dictámenes resolutiveos legales que contienen la determinación de Asuntos Jurídicos sobre el cumplimiento de los diversos requisitos relacionados con la existencia legal de la empresa conforme fracción II del Artículo 67¹ del Acuerdo General de Administración VI/2008, vigente cuando se realizaron las contrataciones referidas.
- b) Para el caso de la selección de contenidos se realiza una escrupulosa investigación nacional e internacional de las empresas, los títulos que se pretenden contratar y diversa información detallada, por lo que sesiona el Comité Interno de Selección de Contenidos de la Dirección General de JusticiaTV Canal del Poder Judicial de la Federación, conforme lo indicado en el procedimiento PO-JTV-PO-03 del Manual de procedimientos vigente. (**Anexo 2**)
- c) En la Investigación de Mercado efectuada por la Dirección General de Recursos Materiales se lleva a cabo la verificación por el área competente, de proveedores a nivel nacional o internacional, conforme a la fracción XXXIX del Artículo 3 y del 48 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- d) Por último, la información relativa a la nacionalidad de las empresas contratadas versa también sobre el domicilio legal de las empresas que se encuentra plasmado en los contratos simplificados recibidos en esta Dirección General.

Por lo que con la finalidad de coadyuvar con el acceso a la información pública se informó lo anterior y se somete a su consideración la información...”

A la comunicación electrónica con la que se remitió el oficio transcrito se adjuntaron los anexos que se mencionan en el mismo.

V. Acuerdo de turno. Mediante proveído de uno de febrero de dos mil veintidós, la Presidencia del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I, y 27, del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente de cumplimiento **CT-CUM/A-2-2022-II** y remitirlo al Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, por ser el ponente de la resolución precedente,

¹ Artículo 67. DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL Y FINANCIERO.
(...)

II. Dictamen resolutiveo legal contendrá la determinación de Asuntos Jurídicos sobre el cumplimiento de los diversos requisitos relacionados con la existencia legal de la empresa, el alcance de las facultades de su representante y la existencia de motivos de restricción para contratarla, para lo cual se deberá verificar: a) Que el participante exhibió en forma completa y correcta la documentación legal solicitada en las bases; y b) Que para aquellos participantes que se encuentren inscritos en el Catálogo Referencial de Proveedores, Prestadores de Servicios o de Contratistas de la Suprema Corte, según corresponda, su documentación se encuentre actualizada; en caso de no estarlo, evaluará la documentación presentada para acreditar su legal existencia y las facultades de los representantes



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

a fin de que presentara la propuesta sobre el cumplimiento de lo ordenado por este Comité, lo que se hizo mediante oficio CT-43-2022, enviado por correo electrónico en esa misma fecha.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para pronunciarse sobre el debido cumplimiento a sus determinaciones; instruir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

SEGUNDO. Análisis de cumplimiento. A manera de recapitulación, en la solicitud en el **punto 7** se pide información sobre el gasto efectuado de los últimos 7 años en activos intangibles de la Suprema Corte y de la Dirección General de Justicia TV, en concreto, el pago de regalías.

Al respecto, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y su homóloga de Recursos Materiales informaron en su momento, a través del oficio conjunto DGRH/SGADP/DRL/560/2021, DGPC/12/2021/1435, DGRM/2253/2021 DGTI/604/2021, los gastos en los últimos 7 años en activos intangibles respecto de los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, de todas las áreas que integran la Suprema Corte.

Partida	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
32701 PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS	11,917,139.35	36,759,098.20	34,201,713.79	40,870,461.26	36,120,034.62	49,378,000.08	27,247,483.71
59101 SOFTWARE	6,760,679.56	6,908,176.08	48,183.01	0.00	0.00	0.00	0.00

Por su parte, respecto de los gastos a cargo de la Dirección General de Justicia TV en particular, se proporcionó la información sobre los últimos 7 años en activos intangibles respecto de los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, que incluye los capítulos del gasto 1000, 2000, 3000, 4000 y 5000.

TdJGKdmJdw4kqsiXAfKhS724NHJg/c75NK1ydZ6mW8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Partida	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
32701 PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
59101 SOFTWARE	0.00	741,605.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Asimismo, se informó sobre gastos a cargo de la Dirección General de Justicita TV bajo el concepto de derechos de autor en el periodo de 2015 a 2021, indicando el año, el nombre del contratante, el monto erogado y el vinculo electrónico para consultar el contrato respectivo.

Conforme a esta información, en la resolución **CT-VT/A-1-2022** del cual deriva este cumplimiento, se dio vista a la Dirección General de Justicia TV para que se pronunciara sobre los puntos requeridos en la solicitud, esto es, el desglose del monto, a qué persona se le pagó y su nacionalidad, si la obligación de las regalías nace derivado de un contrato por licitación o adjudicación directa, el fundamento jurídico y proporcionar los contratos.

En respuesta, por oficio **DGJTV/CA/005/2022** la Dirección General de Justicia TV señaló que, respecto de los pagos efectuados durante el ejercicio fiscal 2016 con cargo a la partida presupuestal 59101 (SOFTWARE), se pone a disposición la información desglosada que pide la solicitud de información.

Presupuestal	Monto	Persona a la que se le pago	Nacionalidad	Origen del contrato	Fundamento jurídico	Contratos
2016	\$ 391,061.00	NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	Mexicana	Licitación Pública Nacional	Artículo 73 fracción II, del AGA VI/2008	No obran en nuestros expedientes, se agrega referencia: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/procedimientos_contratacion/documento/2020-04/LPN-SCJN-DGRM-DABI-010-2016-Contrato-SCJN-DGRM-DABI-079-09-2016.pdf
2016	\$ 330,600.00	AM, TECNOLOGÍA S.A.DE C.V.	Mexicana	Concurso Público Sumario	Artículos 36,39, fracción III, 42,43 y 82 del VI/2008	https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/procedimientos_contratacion/documento/2016-12/Fallo-CPSM-DGRM-DABI-020-2016.pdf
2016	\$ 19,944.61	NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	Mexicana	Concurso Público Sumario	Artículos 36,39, fracción III, 42,43 y 82 del VI/2008	4516003680
741,605.61				59101 SOFTWARE		

En complemento a su respuesta, por oficio **DGJTV/029/2021 (sic)**, la citada Dirección General puso a disposición el contrato de AM TECNOLOGÍA S.A.DE C.V de 2016, dado que el vínculo proporcionado en su momento no dirigía al contrato respectivo.

TdJGKdrMjdW4kqsiXAfKhS724NHJg/c75Nk1ydZ6mWV8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-2-2022-II

Por otro lado, respecto de la relación de pagos por concepto de *derechos de autor*, la Dirección General de Justicia TV proporciona la información desglosada por monto, persona contratante, nacionalidad, origen del contrato, el fundamento jurídico y las ligas para consultar el contrato respectivo.

Asimismo, la referida Dirección General expone las razones por las cuales cuenta con el dato relativo a la nacionalidad de los contratantes, las cuales consisten en: (i) al realizar los procedimientos de contratación en los casos concretos de concurso público sumario y concurso por invitación pública nacional respectivamente, se presentaron los dictámenes resolutivos legales que contienen la determinación sobre el cumplimiento de los diversos requisitos relacionados con la **existencia legal de la empresa** conforme al artículo 67, fracción II, del Acuerdo General de Administración VI/2008. Asimismo, (ii) señala que para el caso de la selección de contenidos se **realiza una escrupulosa investigación nacional e internacional de las empresas**, los títulos que se pretenden contratar y diversa información detallada, lo cual se analiza por el Comité interno de selección de contenidos de la Dirección General de Justicia TV. (iii) En la investigación de mercado efectuada por la Dirección General de Recursos Materiales **se lleva a cabo la verificación de proveedores a nivel nacional o internacional**, conforme a la fracción XXXIX del Artículo 3 y del 48 del Acuerdo General de Administración XIV/2019. Finalmente, (iv) agrega que **la información relativa a la nacionalidad de las empresas contratadas versa también sobre el domicilio legal de las empresas**, el cual se encuentra plasmado en los contratos simplificados recibidos en esa Dirección General.

En relación con el **punto 8** de la solicitud relativo a los gastos efectuados en los últimos 7 años por concepto de transmisiones en el canal de Justicia TV, la Dirección General de Justicia TV señala, mediante oficio DGJTV/019/2021 (sic), que la información solicitada está contenida en la relación de pagos de derechos de autor en el periodo de 2015 a 2021 -previamente analizada-, en la que se indica el monto y concepto del pago.

TdJGKdrMJdw4kqsiXAfKhS724NHJg/c75Nk1ydZ6mW8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Con base en estas referencias, este órgano colegiado estima atendido el requerimiento a la Dirección General de Justicia TV y satisfechos los punto 7 y 8 de la solicitud de información.

Se **encomienda** a la Unidad General de Transparencia que ponga a disposición la información proporcionada por la Dirección General de Justicia TV.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por atendido el requerimiento formulado a la Dirección General de Justicia TV, conforme lo expuesto en esta resolución.

SEGUNDO. Se tiene atendida la solicitud en los términos de esta resolución.

TERCERO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial para que realice las acciones señaladas en la presente resolución.

Notifíquese a la persona solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, así como archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y firman el Maestro Luis Fernando Corona Horta, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; el Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, el Maestro Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

TdJGKdrnMJdw4kqsiXAFkhS724NHJg/c75NK1ydZ6mW8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**MAESTRO LUIS FERNANDO CORONA HORTA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Resolución formalizada por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Ordinaria del siete de octubre de dos mil veinte.

TdJGKdrMJdw4kqsiXAfKhS724NHJg/c75Nk1ydZ6mWV8=